

RESOLUCIÓN N° 751.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA UNIAGRO S.A., DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-1-

Asunción, 02 de noviembre de 2017.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 9028 de fecha 11 de octubre del 2017, presentada por la firma UNIAGRO S.A.; el Dictamen N° 1118/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 9028 de fecha 11 de octubre del 2017, el Ing. Agr. David Campos Ruiz, en calidad de presidente y representante de la firma UNIAGRO S.A., solicita la exoneración de pago de cánones por mantenimiento de Registro Nacional de Comercializador de Semillas, sustentando el pedido en que la firma en el año 2011 ha vendido sus plantas desmotadoras de algodón, por lo que suspendió sus actividades en el campo, a más de haber solicitado en dicho lapso la baja de los registros para dichas actividades ante el SENAVE.

Que, por Memorando DIV.RNPS.N° 45 de fecha 17 de octubre del 2017, la División de Registro Nacional de Productores de Semillas del Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas (DISE) informa, en cuanto a la solicitud de la firma UNIAGRO S.A., que el Decreto N° 7797/00 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares”*, en su Artículo 26 dispone: *“El semillerista deberá abonar la tasa de mantenimiento anual establecida en el inciso “a” del Art. 1° del Decreto N° 19.975/98. El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión, de oficio, de dicho semillerista del RNPS. El semillerista excluido del RNPS, podrá solicitar su re inscripción, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción”*, y considerando el último pago del mantenimiento realizado por la firma, concluye que el registro de la firma queda automáticamente excluido del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), por tanto para su reinscripción deberá cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción.

Que, por Nota N° 249/17 de fecha 19 de octubre del 2017, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, presenta informe sobre la solicitud realizada por la firma UNIAGRO S.A., para exoneración de cánones por mantenimiento y multas del Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), y, considerando que en el RNPS el no pago de la tasa de mantenimiento por el lapso de 5 (cinco)

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 751.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA UNIAGRO S.A., DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-2-

años consecutivos determina la exclusión de oficio de dicho registro, por lo que para activar el registro la firma deberá cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción, informa que no encuentra objeción para la exoneración de los ítems de multa por pago fuera de fecha y año atrasado del mantenimiento del RNCS, pero sugiere abonar el mantenimiento por el registro referido por el período 2013 al 2017.

Que, por Resolución SENAVE N° 086/15 *“Por la cual se fijan los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 13 de febrero del 2015, se establece en su Anexo, en el Apartado 12.1 *“Registro”*, en su Ítem 177 *“Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)”*, y en su Apartado 12.6. *“Multas”*, Ítems 395: *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos, Registro Nacional de Cultivares Comerciales, Registro Nacional de Evaluadores de variedades, Registro Nacional de Productores de Semillas, Registro Nacional de Comerciantes de Semillas y Asesores Técnicos”*, e Ítem 396 *“Pago de registros en general por año atrasado”*, los montos a percibir por parte del SENAVE, por la prestación de servicios correspondientes al mantenimiento y multas en sus registros de técnicos.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”*.

Que, el Decreto N° 7797/00 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares”*, en su Artículo 26 dispone: *“El semillerista deberá abonar la tasa de mantenimiento anual establecida en el inciso “a” del Art. 1º, del Decreto N° 19.975/98. El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión, de oficio, de dicho semillerista del RNPS. El semillerista excluido del RNPS, podrá solicitar su re inscripción, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción”*.

Que, por Providencia N° 1357/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1118/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago por parte de la firma UNIAGRO S.A. por el mantenimiento del registro correspondiente al periodo 2013 al 2017, y exonerar al mismo del pago de multas por pago fuera de fecha y por año atrasado del mantenimiento del Registro Nacional de Comerciante de Semillas, del período 2013 al

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 751.-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA FIRMA UNIAGRO S.A., DEL PAGO DE MULTA POR PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO Y POR PAGO DE REGISTROS EN GENERAL POR AÑO ATRASADO, EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)”.

-3-

2017. Y señalando que en cuanto al Registro Nacional de Productores de Semillas la firma deberá ajustarse a lo dispuesto por el Departamento de Certificación de Semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR a la firma UNIAGRO S.A., con RUC N° 80024507-5, y con Registro Nacional de Comerciante de Semillas N° 125, del pago de multa por “*Pago fuera de fecha de mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos, Registro Nacional de Cultivares Comerciales, Registro Nacional de Evaluadores de variedades, Registro Nacional de Productores de Semillas, Registro Nacional de Comerciantes de Semillas y Asesores Técnicos*”, y por “*Pago de registros en general por año atrasado*”, por los períodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, debiendo abonar la suma de Gs. 2.081.705 (Guaraníes dos millones ochenta y ún mil setecientos cinco), en concepto de mantenimiento por los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr

